



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 138 -2024-MPHy.

Caraz, 30 de Setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 257-2024-MPHy/05.20, de fecha 30 de setiembre del 2024, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de las Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes de setiembre del año fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (Ley N° 27680 – Ley de la Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 8°, “La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Subcapítulo III - Modificaciones Presupuestarias, establece que: Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal; 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de producto o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyectos, o de otros productos o proyectos”;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° de la norma en mención, precisa que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano”;





Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el Informe N° 257-2024-MPhy/05.20, de fecha 30 de setiembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, durante el mes de setiembre del año 2024, se realizaron las notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (**Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias**) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la fuente de financiamiento: 2, Recursos Directamente Recaudados y 5, Recursos Determinados, las cuales necesitan ser formalizadas mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Formalizar las Modificaciones Presupuestales efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Provincia de Huaylas, durante el mes de setiembre, conforme a las Notas de Modificaciones Presupuestales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria": N°428, N°429, N°430, N°431, N°432, N°433, N°434, N°435, N°436, N°437, N°440, N°441, N°442, N°443, N°444, N°445, N°446, N°447, N°448, N°450, N°451, N°452, N°453, N°454, N°455, N°456, N°457, N°458, N°459, N°460, N°461, N°462, N°463, N°464, N°465, N°466, N°467, N°468, N°469, N°470, N°471, N°472, N°473, N°474, N°475, N°476, N°477, N°478, N°479, N°480, N°481, N°482, N°483, N°484, N°485, N°486, N°487, N°488, N°489 y N°490. Emitidas durante el mes de setiembre de 2024. Que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash

Central (043) 483 860

municipalidad@municaraz.gob.pe

www.municaraz.gob.pe



UNIDOS PODEMOS
HACER MÁS
Gestión 2023 - 2026